



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00542 00**

Decisión: Termina proceso por pago

En atención a la solicitud anterior, presentada por el Apoderado General de la entidad demandante en este asunto y por la apoderada judicial de la misma, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO POPULAR S. A. contra EDI SOLINA CARRASQUILLA UPEGUI.

SEGUNDO: En el presente asunto no fueron decretadas ni practicadas medidas cautelares.

TERCERO: Con observancia en lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, y a costa del interesado, se ordena el desglose de los títulos valores aportados como base de recaudo.

CUARTO: Efectuado lo anterior, y previas las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión respectivo, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 103 de noviembre 3 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

744be93e82dd7ffab17ae77e0cc23af311b8752aa8b7c0af12072a7aa21926a

Documento generado en 30/10/2020 03:21:01 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>